

MAIPO INTER CORP.

PODER DE REPRESENTACIÓN



Yo, José E. Silva, en mi calidad de Presidente de la ~~compañía~~ de MAIPO INTER CORP. ("La Compañía"), debidamente autorizados para este acto por la Junta de Accionista de La Compañía celebrada el 20 de abril de 2012, por medio de este instrumento en nombre y representación de la Compañía, a efectos que legal y reglamentariamente proceda en virtud de las leyes de la República del Ecuador, otorgo **PODER GENERAL** a favor del **ANTONIO SAYAGO**, de nacionalidad estadounidense, con número de pasaporte 710188635, en los siguientes términos:

**UNO)** Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la Compañía y todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros, vender adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la Compañía a título, exclusivo o en comunidad en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas.

**DOS)** Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables.

**TRES)** Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo, realizando cualquier tipo de operaciones bancarias y en cualquier institución en el Ecuador; sea bancos privados u oficiales, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros en dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librarse, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes.

**CUATRO)** Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios, o simples



con o sin garantías, reales o personales, en dinero hipotecarios o en cualquier otra forma.

**CINCO)** Celebrar y constituir contratos con sociedades en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima, o en cualquier otra naturaleza, así como representar las acciones o participaciones de la Compañía en las Juntas Generales de Accionistas o socios.

**SEIS)** Arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la Compañía y retirar el contenido de las mismas.

**SIETE)** Iniciar, continuar desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la Compañía tenga interés o necesidad de actuar y hacer prevalecer sus derechos dentro de la República del Ecuador.

**OCHO)** Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar, o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones.

**NUEVE)** Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la Compañía, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se debe a la Compañía, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.

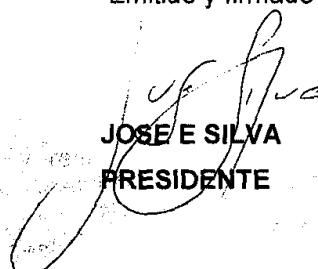
**DIEZ)** Para llevar la representación de la Compañía mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el Apoderado podrá usar todas las facultades generales o especiales que se le confiere en este poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos, conciliar, transigir y continuar todo género de demandas, judiciales, administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y excepciones.

**ONCE)** El Apoderado podrá sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de resumir personería.

Todos estos poderes se ejercerán sin necesidad de una prueba adicional para demostrar la facultad del Apoderado para actuar en representación de la Compañía. El presente Poder tendrá vigencia mientras no fuere expresamente

revocado. Finalmente, el Apoderado aquí nombrado ejerce el Poder en representación de la Compañía dentro de la República del Ecuador.

Emitido y firmado el 20 abril de 2012

  
JOSE E SILVA  
PRESIDENTE

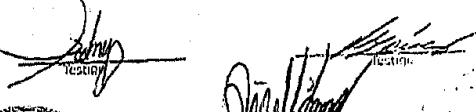
Yo, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Décimo  
del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337

**CERTIFICO:**

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténticas.

24 ABR 2012

Panamá

  
RICARDO A. LANDERO  
Notario Público Décimo

**APOSTILLE**

( Convention de la Haye du 5 octobre 1961 )

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: **RICARDO A. LANDERO**
3. Quien actúa en calidad de: **NOTARIO**

4. Y está revestido del sello/limbro de: **NOTARIA PUBLICA DECIMA**

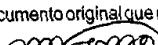
**DEL CIRCUITO DE PANAMA**

**certificado**

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores G. El día: **25/04/2012**

**- 4 ABR. 2013**

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la vigente ley notarial, doy fe que la fotocopia que consta de **3** foja(s) es exacta al documento original que me fue exhibido.

  
**Ab. Ivette García Akel**  
Notaria Vigésimo Sexta Suplente (E)  
Guayaquil

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Canto.  
Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere  
el Numeral 5º del art. 13 de la Ley Notarial establecida por  
el Decreto Supremo No. 2383 del 31 de Marzo de 1978  
publicado en el P. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo  
año Doy fe. Que la fotocopia que antecede es exacta y  
conforme del documento que se me ha exhibido en 3  
folios útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva  
se ha incorporado en el libro de Diligencias que al  
efecto se lleva en la notaría a mi cargo.

Guayaquil, Febrero 15 del 2013:-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO

